



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Baldio Manuela Pedraza 2360

---

VISTO

El Expediente Electrónico 2017-10431531-MGEYA-MGEYA y agregado EE 2016-20794214-MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Manuela Pedraza 2360 entre la Av Cabildo y la calle Vuelta de Obligado de esta Ciudad;

Que con fecha 17 de mayo de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación 47/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas, como así también se constató la vereda rota;

Que con fecha 3 de julio de 2017 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron Acta de Comprobación Nro 00149213;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y

residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a JOSE SERRA, DNI 4.430.603 y ROSA LUCÍA SERRA, DNI 6.534.556 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en MANUELA PEDRAZA 2360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Manuela Pedraza 2360 CABA para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo  
Date: 2017.07.06 11:10:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.06 11:03:27 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Inmueble Comodoro Rivadavia N° 2054/64

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2017-22248721-MGEYA y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 2054/64 entre las calles Arcos y Jaramillo de esta Ciudad;

Que con fecha 10 de agosto de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 48/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 25 de septiembre de 2017 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149221;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética..." ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a LAURA MATILDE LOPEZ CABANILLAS DNI 16.225.747 y PABLO AUGUSTO ZUKER DNI 4.405.165 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en COMODORO RIVADAVIA 2054/64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en COMODORO RIVADAVIA 2054/64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Inmueble Conesa 2595

---

VISTO

El Expediente Electrónico 2017-20273301-MGEYA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Ciudad;

Que con fecha 28 de agosto de 2017, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 49/2017 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de octubre de 2017 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 149277;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 5666) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...” ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a MARÍA LUISA LUCIONI DE SA ANGELA C.I. 2.607.491, MARÍAANGELA LUCIONI DE SA ANGELA C.I. 2.607.491, ADOLFO SA Y FIGUEROA L.C./L.E. 13.763, MARÍA JOAQUÍN SA Y FIGUEROA L.C./L.E. 86.696, MARÍA MANUELA SA Y FIGUEROA DNI 2.158.794 y LUIS ENRIQUE SA Y LUCIONI DNI 4.036.756 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Conesa 2595, esquina Roosevelt de esta Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N°33.581 (Texto Consolidado Ley 5666).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.